

remite el expediente disciplinario, al Consejo de Gobierno y al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, a fin de que se adopte la resolución que proceda.

RESULTANDO que el funcionario inculcado se encuentra en la actualidad suspenso de empleo y sueldo de conformidad con lo ordenado por la Consejería de Sanidad y Consumo, en fecha 10 de noviembre de 1986.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1986, acordó remitir al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado por su dictamen, el expediente disciplinario incoado por la Consejería de Sanidad y Consumo, en el que se imputa a D. Arturo de la Fuente Frutos, la comisión de falta muy grave, por abandono del servicio con propuesta de separación del mismo, dictamen que viene atribuido al Consejo de Estado, en base a que el inculcado es funcionario transferido a la Junta de Extremadura por Real Decreto 588/84, de 6 de febrero.

RESULTANDO que con fecha 31 de julio de 1987, tuvo entrada en la Presidencia de la Junta de Extremadura el dictamen del Consejo de Estado.

CONSIDERANDO que las competencias en materia de política de personal están atribuidas al Consejo de Gobierno, según establece el artículo 2.º del Decreto 10/1985, de 1 de abril y en el artículo 20 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Real Decreto 730/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas, en cuyo capítulo IV, se recoge el supuesto de «Servicio en Comunidades Autónomas», circunstancia ésta que se da en el funcionario inculcado, al determinar en su artículo 12, que la separación del servicio será acordada por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo Dictamen del Consejo de Estado.

CONSIDERANDO que ha quedado suficientemente probado que el inculcado ha cometido la infracción muy grave de abandono del servicio, contemplada en los artículos 88, c) de la Ley de Funcionarios de la Administración del Estado de 1964, 31 número 1, e) de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 6, d) del Reglamento de Régimen Dis-

ciplinario de 1969, 6, c) del nuevo Reglamento de Régimen Disciplinario de 1986 y 83, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura.

CONSIDERANDO que la sanción de separación del servicio está contemplada para la infracción de «abandono del servicio» por los artículos 91, número 2 de la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 1964, 17 del Reglamento Disciplinario de 1969, 15 del Reglamento Disciplinario de 1986 y 89, número 1, a) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura.

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los trámites legales previstos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de General aplicación,

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 29 de septiembre de 1987, oído el Consejo de Estado, y en base a todas las consideraciones expuestas y fundamentos legales pertinentes.

ACUERDA

Separar del Servicio a D. Arturo de la Fuente Frutos, Veterinario titular de Berzocana (Cáceres), sin otra reserva de derechos que los consolidados a efectos pasivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la notificación.

Considerando que el presente acuerdo precisa comunicación de carácter general, para conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en cuenta las facultades que me están conferidas, vengo a disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de octubre de 1987

El Director General de la Función Pública
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de dependencias ganaderas en la Dehesa Boyal de Cañaveral (Cáceres).

La Dirección General de Estructuras Agrarias, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 (DOE número 24, de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por el procedimiento de subasta las obras de

«Dependencias ganaderas en la Dehesa Boyal de Cañaveral (Cáceres), a la Empresa Agrup. T. A. Glez. Calzada-A. Glez. Merás, en la cantidad de cuarenta y un millones novecientos treinta y nueve mil pesetas (41.939.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'83688617 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FEDERICO TOMAS BARRERA